

ANEXO -RESOLUCIÓN N° 140-MGOBGC/14**CLÁUSULA ADICIONAL**

Entre **SANTA OFELIA S.A., C.U.I.T. N° 30-62315102-2**, representada en este acto por el Sr. Silvestre Vila Moret, D.N.I. N° 22.200.806, en su carácter de apoderado, el que acredita con copia certificada de escritura pública N° 98 del 26 de marzo de 2009 ante el Escribano Eduardo A. Díaz, matrícula N° 1972, que en este acto exhibe, con domicilio en Av. Rivadavia N° 620, Piso 8°, C.A.B.A., en adelante "**LA LOCADORA**", por una parte; y por la otra, el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, C.U.I.T. N° 34-99903208-9**, representado por el señor Ministro de Gobierno, Dr. Emilio Monzó, D.N.I. N° 17.454.905, designado por Decreto N° 659/GCABA/2011, con domicilio en Av. Rivadavia N° 620, Piso 5°, de esta Ciudad, en adelante "**LA LOCATARIA**", ambas denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**", convienen en celebrar la presente clausula adicional al contrato de locación administrativa suscripto por ellas con fecha 16 de noviembre de 2011, registrado ante Escribanía General bajo el N° 10.187, sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se establecen:-----

PRIMERA. OBJETO: La presente cláusula adicional tiene por objeto prorrogar por el término de dos (2) años la vigencia del contrato de locación administrativa, en adelante "**EL CONTRATO**", de los pisos quinto y octavo, identificados como unidades funcionales N° 95 y 98 respectivamente y de las cocheras identificadas como unidades funcionales N° 61, 62, 63, 64, 80, 81, 86 y la unidad complementaria XIII, del inmueble sito en Avenida Rivadavia 620 de esta Ciudad, cuyo vencimiento operó el 14 de noviembre del corriente año.-----

SEGUNDA. PLAZO: La prórroga acordada en la cláusula primera tendrá vigencia a partir del 15 de noviembre de 2014, venciendo el 14 de noviembre de 2016, fecha en la que "**LA LOCATARIA**" deberá entregar la propiedad libre de toda ocupación a "**LA LOCADORA**" o a quien la represente, en las condiciones en las que se encuentra a la fecha de la presente, salvo el desgaste producido por el buen uso y el transcurso del tiempo y que "**LA LOCADORA**" declara conocer.-----

TERCERA. PRECIO: El precio de "**EL CONTRATO**" que se prorroga por la presente cláusula adicional se establece en la suma de pesos ciento treinta mil (\$130.000) mensuales para el primer año de vigencia y, para el segundo año, será consensuado con la **LOCADORA** previa tasación del Banco Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa vigente. Los pagos serán realizados por "**LA LOCATARIA**" por mes adelantado y en moneda de curso legal dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes mediante depósito en la cuenta corriente en pesos en el Banco Ciudad Número 2199/9 Sucursal 52 Plaza de Mayo. Los pagos se considerarán efectuados cuando los fondos respectivos fueren depositados a nombre de "**LA LOCADORA**" en la cuenta antes mencionada, por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Tesorería. Se considerará suficiente recibo de pago para "**LA LOCATARIA**" el comprobante de depósito o transferencia realizado.-----

El impuesto de sellos será abonado por "**LA LOCADORA**" de conformidad con las reglas establecidas en la clausula Sexta de "**EL CONTRATO**".-----

ANEXO -RESOLUCIÓN N° 140-MGOBGC/14 (continuación)

CUARTA. RATIFICACIÓN: “**LAS PARTES**” ratifican la validez de todas las cláusulas y condiciones establecidas en “**EL CONTRATO**” de locación administrativa suscripto entre ellas con fecha 16 de noviembre de 2011, todas las cuales mantienen su plena vigencia hasta la finalización del plazo de prórroga acordado en la cláusula Primera de la presente, salvo en aquellos aspectos que se encuentran específicamente modificados en esta “Cláusula Adicional”.-----

En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de diciembre del año 2014.-----

FIN DEL ANEXO